



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio No 311

Cali, marzo veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023)

Realizado el estudio preliminar de la presente demanda que nos fuera asignada por reparto virtual, por reunir y contener los requisitos de ley, el juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la presente demanda de DIVORCIO instaurada por abogado de la señora MYRIAM ELIZABETH CHAVEZ OLAVE en contra de ELIAS DE JESÚS FLOREZ TRUJILLO.

SEGUNDO. NOTIFICAR personalmente este proveído a ELIAS DE JESÚS FLOREZ TRUJILLO, en los términos del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 y córrasele traslado por el termino de veinte (20) días para que la conteste.

TERCERO. ORDENAR el emplazamiento de ELIAS DE JESÚS FLOREZ TRUJILLO en los términos del artículo 10° de la Ley 2213 de 2022, para lo cual se procederá a su inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Sin necesidad de publicación en un medio escrito.

CUARTO. RECONOCER personería para representar a la parte demandante en este asunto a la abogada MAYERLY ARCILA MERA.

Notifíquese y Cúmplase

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO

JUEZ

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef87449cfab924e8cdbc15d3f876ef335b77c612ef31a59dff021c1c0a9d1909**

Documento generado en 21/03/2023 04:20:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>